



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2018-01104-00

El Despacho procede a dar aplicación al inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, encontrando procedente dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, por las siguientes razones:

Mediante auto del 20 de noviembre de 2020 [003AutoRequiere], se requirió a la parte actora para que procediera a impulsar las diligencias tendientes a notificar al demandado José Alexander Palacios Borda, sin que hasta la fecha la carga impuesta se haya cumplido.

Vencido el término concedido para acatar lo ordenado por el Despacho, se encuentra que no se dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo al actor, por tanto, se reúnen los requisitos del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, ante la inactividad del proceso y el incumplimiento del demandante de la orden impartida en el auto anterior, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

Primero. Decretar el **Desistimiento Tácito** del presente proceso, de acuerdo con las motivaciones hechas en la presente providencia.

Segundo. En consecuencia, **Declarar Terminado** el proceso de **Restitución De Inmueble Arrendado** de **María Lalid Gutiérrez Garzón** contra **José Alexander Palacios** por desistimiento tácito.

Tercero. Decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

Cuarto. Ordenar el desglose de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la parte demandante, con la respectiva constancia de haberse dado aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Quinto. Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1afb1a98b1eb4326b4bfdfd1026760972227e126dc61ae7d0eef5ef17880bb8**
Documento generado en 15/06/2021 11:24:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 16 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.